

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., nueve de marzo de dos mil veintitrés

REF. VERBAL No. 110013103027**20230010200**

Reunidos los requisitos formales de ley, de conformidad con el art. 384 del C.G.P., el Juzgado ADMITE la presente demanda de RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO – Leasing Habitacional promovida por FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO contra CAROLINA AMORTEGUI.

Tramítese la demanda por el Procedimiento Verbal, en consecuencia, de ello notifíquese a la parte demandada y hágase entrega de la demanda y sus anexos., Córrese traslado al extremo demandado por el término de legal de 20 días (art. 369 del C.G.P.)

Notifíquese a la parte demandada de conformidad con el art 8 y parágrafo del Art 9 de la ley 2213 de 2022, si se opta por un canal digital, y/o de conformidad con los Arts. 291 y 292 del CGP si se opta por dirección física.

Adviértase que en el trámite de notificación ha de acreditarse la remisión, indistintamente de tratarse de físico o vía electrónica, el envío de la demanda y sus anexos, así como esta providencia.

Se reconoce personería al Consorcio SERLEFIN BPO – FNA CARTERA JURÍDICA representado por el abogado EDUARDO TALERO CORREA quien actuará como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido y la ley. Téngase como identidad digital el correo demandasetc@gmail.com.

NOTIFIQUESE
La Juez,

MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

npri

Firmado Por:
María Eugenia Fajardo Casallas
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 027 Escritural
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eafbeed5666eb8bc59bc7bda9e47a35f94bd39eec387be903cb2fb6129d17eec**

Documento generado en 09/03/2023 08:57:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>